
PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS **PARTICULARES ESPECIFICAS**

Expediente: 2.4/2025

Objeto: “EJECUCIÓN DE LAS OBRAS DE MEJORA DE LA CONECTIVIDAD PEATONAL ENTRE LA ESTACIÓN DE TREN Y EL PUERTO DE MUNDAKA”, FINANCIADO POR LA UNIÓN EUROPEA – NEXTGENERATION EU

ÍNDICE:

CLÁUSULAS ESPECÍFICAS DEL CONTRATO.....	2
I.- CARÁCTERÍSTICAS DE LA PRESTACIÓN	2
1.- OBJETO DEL CONTRATO	2
2.- DOCUMENTOS QUE REVISTEN CARÁCTER CONTRACTUAL.....	2
3.- PRESUPUESTO DE LICITACIÓN	2
4.- VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO	3
5.- ACTUACIÓN FINANCIADA CON FONDOS EUROPEOS.....	3
6.- ETIQUETADO VERDE Y ETIQUETADO DIGITAL	4
7.- PRINCIPIO DNSH (DO NO SIGNIFICANT HARM).....	6
8.- PRECIOS Y PAGOS	6
9.- PLAZO DE EJECUCIÓN	7
10.- GASTOS DE PUBLICIDAD	7
11.- GARANTÍAS.....	7
12.- SEGUROS	8
13.- SUBROGACIÓN	8
14.- CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN	8
15.- OBLIGACIONES CONTRACTUALES ESENCIALES DEL CONTRATO Y OTRAS OBLIGACIONES EN MATERIA MEDIOAMBIENTAL, SOCIAL O LABORAL	9
16.- PENALIDADES	10
17.- SUBCONTRATACIÓN.....	10
18.- RECEPCIÓN, PLAZO DE GARANTÍA Y PLAZO PARA APROBAR LA CERTIFICACIÓN FINAL	11
19.- MODIFICACIÓN DEL CONTRATO	11
20.- CAUSAS DE RESOLUCIÓN ESPECÍFICAS	11

21.- CLÁUSULAS ADICIONALES RELATIVAS A LA PRESTACIÓN OBJETO DEL CONTRATO	12
II.- CARACTERÍSTICAS DEL PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN	12
22.- ÓRGANOS ADMINISTRATIVOS Y REGISTROS	12
23.- TRAMITACIÓN Y PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN	13
24.- SOLVENCIA, CLASIFICACIÓN, HABILITACIÓN Y ADSCRIPCIÓN DE MEDIOS	14
25.- CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN	15
26.- CRITERIOS ESPECÍFICOS DE DESEMPATE	17
27.- DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR	17
28.- DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR POR LA LICITADORA QUE HA PRESENTADO LA MEJOR OFERTA	19
29.- CLÁUSULAS ADICIONALES RELATIVAS AL PROCEDIMIENTO	20
III.- PLAN DE RECUPERACION, TRANSFORMACION Y RESILIENCIA	21
30.- OBLIGACIONES PARA LA ENTIDAD CONTRATANTE	21
31.- OBLIGACIONES PARA EL ADJUDICATARIO	22
32.- OBLIGACIÓN DE CUSTODIA DE DOCUMENTACIÓN.	27
33.- OBLIGACIONES EN MATERIA DE COMUNICACIÓN.	28
IV.- CONDICIONES PARA LA AUTORIZACION DE LA EJECUCION DE LA OBRA POR PARTE DE ETS Y EL AYUNTAMIENTO DE MUNDACA.....	29
34.- DE LA CONCESION DEMANIAL DE LOS TERRENO Y LA AUTORIZACION DE ETS DEL PROYECTO DE EJECUCION DE MEJORA DE LA CONECTIVIDAD Y DE LA PUESTA A DISPOSICION POR EL AYUNTAMIENTO DE LOS TERRENOS DE LAS INMEDIACIONES DE LA ESTACION DE TREN DE MUNDACA.	29
35.- CONDICIONES DE LA AUTORIZACION	30

CLÁUSULAS ESPECÍFICAS DEL CONTRATO

Expediente nº: 2.4

Tipo de contrato: OBRAS

Procedimiento: ABIERTO

Tramitación: URGENTE

I.- CARACTERÍSTICAS DE LA PRESTACIÓN

1.- OBJETO DEL CONTRATO

1.1.- Definición

El objeto del contrato es la Ejecución material de la obra de “Mejora de la conectividad peatonal entre la estación de tren y el puerto de Mundaka”, conforme al proyecto redactado por la ingeniería DAIR INGENIEROS S.L. y cuya Dirección de Obra, Dirección de Ejecución y Coordinación de Seguridad y Salud, ha sido adjudicada a DAIR INGENIEROS S.L.

1.2.- División por lotes

NO. No se considera posible la división en lotes del contrato, por el riesgo que ello supondría para la correcta ejecución del contrato y por la propia naturaleza y objeto del mismo, que implica la necesidad de coordinar la ejecución de las diferentes prestaciones, cuestión que podría verse imposibilitada por su división en lotes y ejecución por una pluralidad de contratistas diferentes

1.3.- Código CPV

45233161-5 Trabajos de construcción de caminos peatonales

1.4.- Necesidades a satisfacer mediante el contrato

Ejecución material de la obra de mejora de la conectividad peatonal entre la estación de tren y el puerto de Mundaka conforme al proyecto redactado y bajo la Dirección facultativa y la coordinación de Seguridad y Salud, adjudicada a la mercantil DAIR Ingenieros S.L.

2.- DOCUMENTOS QUE REVISTEN CARÁCTER CONTRACTUAL

- Pliego de cláusulas administrativas particulares
- Proyecto de ejecución de la mejora de la conectividad peatonal entre la estación de tren y el puerto de Mundaka (cuadro de precios, planos, memoria de proyecto y programa de trabajo aceptado por la administración)
- Documento de formalización de contrato.

Así mismo, tendrán carácter contractual aquellos documentos que acrediten la contratación de los seguros indicados en la cláusula 12 de este pliego.

3.- PRESUPUESTO DE LICITACIÓN

El presupuesto base de licitación del contrato es de **871.252,28 Euros**, importe que incrementado en un 21% en concepto de IVA supone un total de **1.054.215,26**.

De dicho presupuesto, la suma de 395.487,77 Euros, iría destinada a la ejecución del aparcamiento disuasorio, -Etiqueta 048-, mientras que los 658.727,40 Euros restantes, a la ejecución de la infraestructura ciclista o recorrido peatonal -Etiqueta 075-

4.- VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

El valor estimado del contrato es de **871.252,28Euros.**

5.- ACTUACIÓN FINANCIADA CON FONDOS EUROPEOS



SÍ, financiada con el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia

En este supuesto, cualquier persona que tenga conocimiento de hechos que pudieran ser constitutivos de fraude o irregularidad en relación con el presente contrato, podrá poner dichos hechos en conocimiento del Servicio Nacional de Coordinación Antifraude (SNCA), integrado en la Intervención General de la Administración del Estado (IGAE), por medios electrónicos, a través del canal (<http://www.igae.pap.minhfp.gob.es/sitios/igae/esES/snca/Paginas/inicio.aspx>) y en los términos establecidos en la Comunicación 1/2017, de 3 de abril, del citado servicio.

Este procedimiento y el contrato que se formalice como consecuencia del mismo estarán sujetos a los controles de la Comisión Europea, la Oficina de Lucha Antifraude, el Tribunal de Cuentas Europeo y la Fiscalía Europea, teniendo todos estos órganos derecho de acceso a la información que del contrato y del procedimiento se deriven.

El Plan de Sostenibilidad Turística en destino se enmarca en los hitos 220, relativo a la ejecución de los Planes de Sostenibilidad Turística en Destinos, y 221, relativo a la finalización de los Planes de Sostenibilidad Turística en Destinos.

El presente contrato se encuadra en el Componente 14 o Plan de modernización y competitividad del sector turístico y en particular en el Grupo de Inversión 1, que tiene por objeto implementar actuaciones de impulso de la sostenibilidad turística en su triple vertiente: medioambiental socioeconómica y territorial; beneficiando a los destinos turísticos a los agentes sociales y a los operadores privados del sector. Más concretamente, la actuación a realizar en virtud del presente contrato, se enmarcaría dentro de la Submedida 2. El Hito 220 del CID: deberá estar completado para el Cuarto trimestre de 2024.

Las Comisiones de Seguimiento se asegurarán de que todos los destinos beneficiarios logren como mínimo los siguientes porcentajes de ejecución de cada Plan de Sostenibilidad Turística.

- Ejecución del 50 % en el caso de los destinos adjudicados en 2021.
- Ejecución del 30 % en el caso de los destinos adjudicados en 2022.
- Ejecución del 15 % en el caso de los destinos adjudicados en 2023.

Por su parte el Hito 221 del CID, tiene como horizonte de cumplimiento el Segundo trimestre 2026, fecha para la que tendrá lugar la finalización de todos los proyectos incluidos en los «Planes Territoriales de Sostenibilidad Turística en Destinos» y adjudicados en consonancia con los objetivos 211, 212 y 212, el 35 % de cuyos fondos se destinarán a financiar medidas que aborden la transición verde, la sostenibilidad y la eficiencia energética/electromovilidad en los destinos, de conformidad con la Guía técnica sobre la aplicación de principio de «no causar un perjuicio significativo» (DO C 58 de 18.2.2021, p.1) mediante el uso de una lista de exclusiones y el requisito de cumplimiento de la legislación medioambiental pertinente de la UE y nacional.

6.- ETIQUETADO VERDE Y ETIQUETADO DIGITAL

6.1.- Aparcamiento disuasorio.

Código Campo de Intervención: 048

Presupuesto de licitación asignado al Campo: 395.487,77 Euros.

Etiquetado verde:



Climático.

Código de campo de intervención: **048**

Descripción etiqueta: **Aparcamiento disuasorio**

Coefficiente: 100% / **40%** / 0%



Medioambiental.

Código de campo de intervención: **048**

Descripción etiqueta: **Aparcamiento disuasorio**

Coefficiente: **100%** / 40% / 0%

A continuación, se describen los mecanismos que aseguran el cumplimiento de la **etiqueta verde** y que se utilizarán como instrumento de verificación por parte del órgano de contratación. Estas acreditaciones podrá exigir las el órgano de contratación a la empresa adjudicataria del contrato a lo largo de su ejecución y/o a su finalización:

Código de campo de intervención	Mecanismo/s de verificación
048	- Memoria descriptiva del proyecto y la inversión. - Autoevaluación del cumplimiento del etiquetado verde del proyecto y sus actuaciones.

El aparcamiento disuasorio proyectado reducirá el ruido y la contaminación en el núcleo urbano de Mundaka, reduciendo el tráfico de otras zonas sensibles del municipio, redirigiéndolo a zonas con mayor capacidad de absorción de estos impactos, en las que existe una infraestructura como la línea ferroviaria Bilbao-Bermeo, que posibilita continuar el trayecto por medios no contaminantes.

Esta actuación tendrá como resultado un aumento de la movilidad limpia o climáticamente neutra, y/o una disminución de la movilidad en modos motorizados contaminantes, mediante la generación de un intercambiador que permita realizar una etapa del viaje completo en otros modos más sostenibles (transporte público, bicicleta, VMP, peatón).

Etiquetado digital:

No procede por la naturaleza del servicio

Código de campo de intervención:

Descripción etiqueta:

Coefficiente: 100% / 40% / 0%

A continuación, se describen los mecanismos que aseguran el cumplimiento de la **etiqueta digital** y

que se utilizarán como instrumento de verificación por parte del órgano de contratación. Estas acreditaciones podrá exigirlas el órgano de contratación a la empresa adjudicataria del contrato a lo largo de su ejecución y/o a su finalización:

Código de campo de intervención	Mecanismo/s de verificación
	

6.2.- Infraestructura para peatones y bicicletas

Código Campo de Intervención: 075

Presupuesto de licitación asignado al Campo: 658.727,40 Euros

Etiquetado verde:

☒ Climático.

Código de campo de intervención: **075**

Descripción etiqueta: **Infraestructura para peatones y bicicletas**

Coficiente: **100%** / 40% / 0%

☒ Medioambiental.

Código de campo de intervención: **075**

Descripción etiqueta: **Infraestructura para peatones y bicicletas**

Coficiente: **100%** / 40% / 0%

A continuación, se describen los mecanismos que aseguran el cumplimiento de la **etiqueta verde** y que se utilizarán como instrumento de verificación por parte del órgano de contratación. Estas acreditaciones podrá exigirlas el órgano de contratación a la empresa adjudicataria del contrato a lo largo de su ejecución y/o a su finalización:

Código de campo de intervención	Mecanismo/s de verificación
075	- Memoria descriptiva del proyecto y la inversión. - Autoevaluación del cumplimiento del etiquetado verde del proyecto y sus actuaciones.

La actuación correspondiente a la peatonalización de todo el recorrido desde la Estación del tren al Puerto de Mundaka, garantiza la accesibilidad y su compatibilidad con transportes de cero emisiones, favoreciendo la conexión con un medio de transporte como el ferrocarril y tanto el desplazamiento a dicha localidad turística, tanto de visitantes como de residentes empleando dicho medio de transporte.

Etiquetado digital:

No procede por la naturaleza del servicio

Código de campo de intervención:

Descripción etiqueta:

Coeficiente: 100% / 40% / 0%

A continuación, se describen los mecanismos que aseguran el cumplimiento de la **etiqueta digital** y que se utilizarán como instrumento de verificación por parte del órgano de contratación. Estas acreditaciones podrá exigirlas el órgano de contratación a la empresa adjudicataria del contrato a lo largo de su ejecución y/o a su finalización:

Código de campo de intervención	Mecanismo/s de verificación
	

7.- PRINCIPIO DNSH (DO NO SIGNIFICANT HARM)

Condición DNSH: **Generales de C14.I1 y Obras en general**

Riesgo incumplimiento DNSH: **Medio**

La empresa adjudicataria del contrato deberá cumplir con los compromisos que se señalan en la tabla siguiente. El órgano de contratación verificará estos compromisos, adquiridos por la empresa adjudicataria, a través de los mecanismos de verificación que contiene la tabla siguiente:

Compromiso/s adquirido/s por la empresa adjudicataria del contrato (y subcontratista/s, en su caso)	Mecanismo/s de verificación del/los compromisos/s
Validación de la autoevaluación del Principio DNSH	- Memoria descriptiva del proyecto y la inversión. - Autoevaluación del cumplimiento del principio DNSH del proyecto y sus actuaciones.

8.- PRECIOS Y PAGOS

8.1.- Sistema de determinación del precio

Precios unitarios



Los precios unitarios que regirán durante la ejecución de las obras serán los que resulten de aplicar el coeficiente de adjudicación (relación entre el presupuesto de la oferta seleccionada y el presupuesto base de licitación) a cada uno de los precios como forma de establecimiento de las cantidades a cobrar en las distintas certificaciones de obra.



Los precios unitarios que regirán durante la ejecución de las obras serán los que resulten de la oferta seleccionada.

El precio del contrato será el presupuesto de ejecución material ofertado por la

adjudicataria, incluyendo el importe de los gastos generales y el beneficio industrial. Las ofertas que superen el presupuesto base de licitación (sin IVA) serán rechazadas.

8.2.- Modalidad del pago del precio

Pagos parciales de periodicidad mensual (certificaciones mensuales):

La retribución se abonará mediante certificaciones mensuales tras la comprobación por parte del organismo contratante de cumplimiento de la correcta ejecución y cumplimiento de los requerimientos del contrato.

Los costes se certificarán, con carácter general, única y exclusivamente mediante los precios unitarios por unidad de actuación

8.3.- Existen operaciones preparatorias:

En su caso, será de aplicación lo previsto en los artículos 240.2 de la LCSP, así como en el 155 y 156 del Reglamento 1098/2001.

8.4.- Revisión de precios

No procede

8.5.- Cláusula de variación del precio en función del cumplimiento o del incumplimiento de determinados objetivos de plazos o de rendimiento

No.

9.- PLAZO DE EJECUCIÓN

9.1.- Duración total o plazo de ejecución total

La duración del contrato se extenderá desde el día siguiente hábil a la fecha de formalización del mismo hasta la aprobación de la certificación final de obra. Así pues, la duración del presente contrato se estima en un total de VEINTIOCHO (28) semanas, en todo caso, **antes del 31 de Marzo de 2.026.**

9.2.- Fecha inicio del contrato

Desde el día de la firma del Acta de Comprobación de Replanteo de las obras.

9.3.- Plazos parciales

No.

9.4.- Plazo para efectuar la comprobación de replanteo

No podrá ser superior a un (1) mes desde la fecha de formalización del contrato, salvo casos excepcionales justificados, conforme señala el artículo 237 LCSP.

10.- GASTOS DE PUBLICIDAD

No existen.

11.- GARANTÍAS

11.1.- Garantía provisional

No procede.

11.2.- Garantía definitiva

Sí, por un importe del 5% del precio final ofertado, IVA excluido.

11.3.- Garantía complementaria

No.

11.4.- Garantías mediante retención del precio

No está permitido

11.5.- Constitución de garantías

Las garantías se constituirán a favor de: ES14 2095 4408 50 9122096419

Asociación de Desarrollo Rural URREMENDI

12.- SEGUROS

La contratista deberá tener los seguros obligatorios, así como el/los siguiente/s seguro/s específico/s cuya contratación debe acreditar la/s adjudicataria/s antes de la formalización del contrato.

- En cuanto al seguro a todo riesgo de construcción, la suma asegurada será la correspondiente al precio final ofertado (sin IVA) por la adjudicataria.
- En cuanto al seguro de responsabilidad civil, este deberá cumplir las siguientes condiciones en relación con las coberturas y capitales: la suma asegurada incluirá, al menos, el precio final ofertado (sin IVA) por la adjudicataria, en sus vertientes de general, patronal, cruzada y trabajos terminados, incluyendo como asegurada a la empresa contratista, subcontratistas y la Administración como promotora de las obras.

13.- SUBROGACIÓN

No procede

14.- CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN

Siempre que estén vinculadas al objeto del contrato, en el sentido del artículo 145 de la LCSP, no sean directa o indirectamente discriminatorias, sean compatibles con el Derecho de la Unión Europea y se indiquen en el anuncio de licitación

14.1.- De tipo social y laboral

- Las recogidas en la cláusula 31.2 de condiciones generales en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 7 de la Ley 3/2016, de 7 de abril, para la inclusión de determinadas cláusulas sociales en la contratación pública.
- En lo relativo a las condiciones especiales de ejecución para la igualdad de la mujer y el hombre, la empresa contratista o subcontratista garantizará la igualdad entre mujeres y hombres en el trato, en el acceso al empleo, clasificación profesional, promoción, permanencia, formación, extinción, retribuciones, calidad y estabilidad laboral, duración y ordenación de la jornada laboral.
- La relativa al deber de las empresas contratistas de evitar la existencia de discriminación retributiva entre mujeres y hombres. Ley 1/2022, de 3 de marzo, de segunda modificación de la Ley para la Igualdad de Mujeres y Hombres
- Así mismo, durante la ejecución del contrato la empresa contratista o subcontratista mantendrá medidas que favorezcan la conciliación de la vida personal, familiar y laboral de las personas adscritas a la ejecución

14.2.- De tipo medioambiental

El adjudicatario se comprometerá a utilizar en la obra, materiales que cuenten con Certificación de Explotación Sostenible o que dispongan de etiqueta ecológica otorgada por una institución

independiente y de reconocido prestigio, ya sean reciclados o reciclables, es decir, que procedan de un proceso de reciclaje o reutilización o que tengan un buen comportamiento energético o ambiental.

El incumplimiento del principio DNSH, del etiquetado climático o de las condiciones de carácter medioambiental exigidas en el PRTR, podrá conllevar la resolución del contrato, con las penalidades establecidas en la LCSP, y el reintegro por parte del beneficiario de las cuantías percibidas, toda vez que se consideran obligaciones esenciales de ejecución del contrato.

14.3.- De tipo ético

No

14.4.- De tipo lingüístico

Las establecidas en la cláusula 31.1 de condiciones generales. El órgano promotor del contrato vigilará y velará por el cumplimiento de esta cláusula en lo relativo al uso del euskera en los rótulos, publicaciones, señalizaciones, avisos y comunicaciones, y en general en la interlocución durante la ejecución de la obra.

14.5.- otras

No.

Las condiciones especiales de ejecución serán exigidas a todas las subcontratistas.

15.- OBLIGACIONES CONTRACTUALES ESENCIALES DEL CONTRATO Y OTRAS OBLIGACIONES EN MATERIA MEDIOAMBIENTAL, SOCIAL O LABORAL

15.1.- Obligaciones contractuales esenciales

- 15.1.1.- Las condiciones especiales de ejecución indicadas en la cláusula 14 de cláusulas específicas del contrato.
- 15.1.2.- Adscribir a la ejecución del contrato los medios indicados, en su caso, en el cuadro de la declaración responsable que figura en el **ANEXO I.2 "Compromiso de adscripción de medios"**, así como aquellos medios humanos y/o materiales cuya posesión y/o disponibilidad, en su caso, se haya/n acreditado en el procedimiento de adjudicación a efectos de cumplir los requisitos de solvencia técnica o profesional.
- 15.1.3.- La obligación de realizar la propia contratista determinadas partes de la prestación o trabajos concretos de conformidad con las cláusulas 17.1 y 21.3 de cláusulas específicas del contrato.
- 15.1.4.- Las condiciones para proceder a la subcontratación indicadas en la cláusula 17 de cláusulas específicas del contrato, la acreditación de la aptitud de la subcontratista de conformidad con la cláusula 36 de condiciones generales y la acreditación de las circunstancias determinantes de la situación de emergencia o de urgencia a las que se refiere la letra c) del art. 215.2 LCSP.
- 15.1.5.- Si bien en todos los contratos la contratista debe respetar la normativa vigente en materia de protección de datos, en los contratos cuya ejecución requiera el tratamiento por la contratista de datos personales por cuenta de la/del responsable del tratamiento, son obligaciones contractuales esenciales del contrato cuyo incumplimiento es, de conformidad con lo previsto en la letra f) del apartado 1 del artículo 211 de la LCSP, causa de resolución del contrato las siguientes:
 - a. La obligación de especificar cuál será la finalidad para la que se cederán los datos personales.
 - b. La obligación de la contratista de someterse en todo caso a la normativa en materia de

protección de datos.

- c. La obligación de la adjudicataria de presentar, antes de la formalización del contrato, una declaración en la que ponga de manifiesto dónde van a estar ubicados los servidores y desde dónde se van a prestar los servicios asociados a los mismos.
- d. La obligación de comunicar cualquier cambio que se produzca, a lo largo de la vida del contrato, de la información facilitada en la declaración a que se refiere la letra b) anterior.
- e. La obligación de las licitadoras de indicar en su oferta, si tienen previsto subcontratar los servidores o los servicios asociados a los mismos, el nombre o el perfil empresarial, definido por referencia a las condiciones de solvencia profesional o técnica, de las subcontratistas a las que se vaya a encomendar su realización.

15.1.6.- Las empresas de 50 o más trabajadores, deberán contar con un plan de igualdad inscrito, conforme a lo dispuesto en el artículo 45 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo.

15.1.7.- El cumplimiento de los hitos u objetivos del PRTR, entre los que está la finalización de las obras, antes del 31 de Marzo de 2.026.

15.1.8.- La obligación de cumplimiento del principio DNSH y del etiquetado climático o de las condiciones de carácter medioambiental exigidas en el PRTR.

15.1.9.- La obligación de cumplimentación de la Declaración de Ausencia de Conflicto de Intereses (DACI) por todas las personas obligadas a ello, se configura como una obligación esencial de ejecución del contrato, que determinará la resolución del contrato.

15.2.- Otras obligaciones en materia medioambiental, social o laboral:

15.2.1.- Obligaciones en materia medioambiental

No.

15.2.2.- Obligaciones en materia social o laboral:

Sí, las siguientes:

15.2.2.1.- Cumplir las condiciones salariales de las personas trabajadoras conforme al convenio colectivo sectorial de aplicación, a los efectos del art. 122.2 LCSP.

15.2.2.2.- Otros: No.

16.- PENALIDADES

Se establecen penalidades adicionales a las previstas en la cláusula 33 de condiciones generales:

16.1.1.1.- Se contempla la imposición de penalidades al contratista dentro de los límites establecidos en el artículo 192 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

16.1.1.2.- Se establecen importes de penalidad diferentes de los dispuestos en el art. 193.3 y 193.4 LCSP por demora en el cumplimiento de plazos: Sí, se podrá imponer al contratista una penalidad de 500 euros por cada día completo de retraso en la finalización de la obra con respecto al programa de trabajos aprobado, por causas injustificadas e imputables al mismo

17.- SUBCONTRATACIÓN

17.1.- Se establecen limitaciones a la posibilidad de subcontratar

No

17.2.- Obligación de las licitadoras de facilitar la siguiente información y/o documentación:

- a) Parte de la prestación que prevén subcontratar. Deben aportar los datos que se indican en la cláusula 13.3.2.1 de condiciones generales.
- b) DEUC de cada una de los subcontratistas que prevén subcontratar (con las secciones A y B de la parte II y la parte III debidamente cumplimentadas).

18.- RECEPCIÓN, PLAZO DE GARANTÍA Y PLAZO PARA APROBAR LA CERTIFICACIÓN FINAL

18.1.- Plazo para la recepción

Un (1) mes, a mes desde la finalización de la obra. Se seguirá el procedimiento establecido en los artículos 163 y 164 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre por el que se aprueba el Reglamento de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

18.2.- Existen recepciones parciales

No.

18.3.- Plazo de garantía

Sí, con carácter de mínimo establecido por ley, un (1) año de garantía general a contar desde la recepción de obra -artículo 243.3 LCSP-; o en su caso, el que oferte la empresa contratista adjudicataria del contrato, en el caso de ser superior.

18.4.- Plazo distinto al de tres (3) meses para aprobar la certificación final

No.

18.5.- Plazo distinto al de un (1) mes para la medición general

No.

19.- MODIFICACIÓN DEL CONTRATO

Posibilidad de modificación del contrato: No.

20.- CAUSAS DE RESOLUCIÓN ESPECÍFICAS

Se establecen como causas de resolución adicionales a las previstas en la cláusula 39 de las condiciones generales, las siguientes:

- El incumplimiento del compromiso de adscripción de medios personales y materiales.
- El incumplimiento de la normativa y cláusulas previstas en pliegos en materia de seguridad y salud laboral.
- El incumplimiento de la normativa y cláusulas previstas en pliegos en materia de subcontratación
- El cumplimiento de los hitos u objetivos del PRTR.
- La obligación de cumplimiento del principio DNSH y del etiquetado climático o de las condiciones de carácter medioambiental exigidas en el PRTR.
- La obligación de cumplimentación de la Declaración de Ausencia de Conflicto de Intereses (DACI) por todas las personas obligadas a ello, se configura como una obligación esencial de ejecución del contrato, que determinará la resolución del contrato.

21.- CLÁUSULAS ADICIONALES RELATIVAS A LA PRESTACIÓN OBJETO DEL CONTRATO

21.1.- Proyecto de obra

PROYECTO DE EJECUCIÓN DE MEJORA DE LA CONECTIVIDAD PEATONAL ENTRE LA ESTACIÓN DE TREN Y EL PUERTO DE MUNDAKA

21.2.- Plazo de presentación del plan de seguridad y salud:

Cinco (5) días naturales, a contar desde la fecha de formalización del contrato.

21.3.- La contratista debe presentar programa de trabajo

Sí, en el plazo máximo de cinco (5) días naturales desde la formalización del contrato.

21.4.- Son por cuenta de la contratista los ensayos y análisis indicados en la cláusula 30.8 de condiciones **generales**

Sí, hasta un máximo de un 1% del importe de adjudicación.

21.5.- Contratación conjunta de la elaboración del proyecto y la ejecución de las obras

No.

21.6.- Se exige que partes de la prestación o trabajos concretos sean realizados por la propia contratista de conformidad con lo dispuesto en el art. 75.4 LCSP

No.

21.7.- Otras

No.

II.- CARACTERÍSTICAS DEL PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN

22.- ÓRGANOS ADMINISTRATIVOS Y REGISTROS

22.1.- Poder adjudicador

URREMENDI Landa Garapenarako Alkartea/ Asociación de Desarrollo Rural URREMENDI
CIF G48582027

22.2.- Identificación de órganos

22.2.1.- Órgano de contratación

La Junta Directiva de URREMENDI Landa Garapenarako Alkartea/ Asociación de Desarrollo Rural URREMENDI

22.2.2.- Responsable del contrato

Gerente de la Asociación

22.2.3.- Composición de la mesa de contratación:

Designados en el acuerdo de iniciación del expediente adoptado por la Junta Directiva.

22.2.4.- Comité de expertos/organismo técnico especializado

No procede. Los criterios evaluables de forma automática son superiores a los sujetos a juicio de valor.

22.3.- Contacto para atender consultas sobre aspectos técnicos y jurídicos

- Dirección de correo electrónico: aansotegi@urremendi.eus
- Nº de teléfono: 94 625 76 09

22.4.- Registros

22.4.1.- Registro de presentación de ofertas - Registro Telemático de Contratación Electrónica.

22.4.2.- Registro de presentación de certificaciones y facturas

23.- TRAMITACIÓN Y PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN

23.1.- Contrato sujeto a regulación armonizada

No. El valor estimado del contrato es inferior a 5.538.000,00 euros.

23.2.- Tramitación

Urgente, de conformidad con lo previsto en el artículo 50 del Real Decreto Ley 36/2020, de 30 de Diciembre, de manera que, de conformidad con lo previsto en el artículo 119 de la LCSP, todos los plazos previstos para la tramitación del expediente de contratación, se podrán reducir a la mitad, a excepción del plazo de presentación de proposiciones, y el de espera para la formalización del contrato, que será el previsto en el artículo 156.3 LCSP.

23.3.- Procedimiento

Abierto

23.4.- Información sobre la división en lotes

No procede.

23.5.- Medios de tramitación

Electrónicos.

23.6.- Subasta electrónica

No.

23.7.- Contrato reservado a Centros Especiales de Empleo de iniciativa social y empresas de inserción o incluido en el marco de programas de empleo protegido

No.

24.- SOLVENCIA, CLASIFICACIÓN, HABILITACIÓN Y ADSCRIPCIÓN DE MEDIOS

24.1.- Obligación de disponer de unos requisitos mínimos de solvencia

Sí, de conformidad con la cláusula 24.2 de cláusulas específicas del contrato.

24.2.- Solvencia

Al tratarse de un contrato de obra, cuyo valor estimado sea igual o superior a 500.000 Euros, de conformidad con lo previsto en el artículo 77 LCSP, se exige la clasificación indicada, a continuación en la cláusula 24.3 de cláusulas específicas, salvo que se trate de operadores económicos de otros Estados miembros de la UE o de Estados signatarios de AEEE los cuales podrán participar si disponen de los siguientes requisitos de solvencia

- **Económica y financiera. Requisito(s):**

Disponer de un volumen de negocios anual en el ámbito de actividades correspondientes a labores de la obra civil de, que referido al año de mayor volumen de negocios de los tres últimos concluidos, deberá ser de, al menos, el importe del presupuesto del contrato.

- **Técnica o profesional. Requisito(s):**

Acreditar haber ejecutado correctamente, en los últimos 5 años, al menos, una (1) obra similar a las del objeto del presente contrato, entendiéndose como tal una que sea del mismo grupo y/o subgrupo de clasificación que el correspondiente al contrato, de presupuesto igual o superior a 900.000 Euros (IVA excluido).

Sin perjuicio de lo dispuesto en el segundo párrafo de la cláusula 11.4 de condiciones generales, estos requisitos de solvencia deben ser acreditados solamente por la licitadora que haya presentado la mejor oferta mediante los documentos indicados en la cláusula 25.1 de cláusulas específicas del contrato.

24.3.- Clasificación

Se debe disponer de la clasificación indicada:

Clasificación otorgada de acuerdo con Real Decreto 773/2015:

Grupo: G Subgrupo: 6 Categoría: 4

Debe indicarse la clasificación de la que se dispone en la sección A de la parte II del DEUC.

24.4.- Habilitación empresarial o profesional

No.

24.5.- Las personas jurídicas deben aportar los nombres y la cualificación profesional del personal responsable de ejecutar la prestación

No.

24.6.- Adscripción obligatoria de medios

Sí, de conformidad con el Cuadro "Compromiso de adscripción de medios" del ANEXO I.2.

- **Medios humanos:**

- Una persona para los trabajos de **Jefe/a de Obra**, con titulación en Ingeniería de Caminos, Canales y Puertos o ingeniería técnica de obras públicas, o similares. Con una experiencia

- mínima de tres años en ejecución de obras de similares características a las del objeto del contrato
- Una persona para los trabajos **Encargado/a de Obra**, con una experiencia mínima de cinco (5) años, en ejecución de obras de similares características a las del objeto del contrato.
 - **Medios Materiales**
 - Los necesarios para la ejecución de la obra

La efectiva disponibilidad de estos medios debe ser acreditada solamente por la licitadora que haya presentado la mejor oferta mediante los documentos indicados en la cláusula 25.2 de cláusulas específicas del contrato.

25.- CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN

25.1.- Existe un único criterio de adjudicación

No.

25.2.- Existe una pluralidad de criterios de adjudicación

Sí.

25.2.1.- Criterios cuya cuantificación depende de un juicio de valor

Sí.

- **Criterio 1: MEMORIA TÉCNICA.**

Ponderación: 42 puntos.

Descripción del método de valoración del criterio: Se establecen los siguientes subcriterios en la evaluación:

- **Subcriterio 1:** MEMORIA DESCRIPTIVA Y JUSTIFICATIVA DE LOS TRABAJOS A REALIZAR. Ponderación: 32 puntos.

Se valorará la calidad, grado del análisis y capacidad de extracción de conclusiones de los procesos constructivos más importantes o complejos de la obra a juicio de cada licitadora, así como las ocupaciones físicas y temporales. Se valorará el correcto enfoque de la obra a realizar y que el planteamiento de ejecución sea realista, coherente y viable. Se deberá aportar una memoria de los trabajos que se realizarán, con indicación de la metodología y procedimientos constructivos a emplear.

Se valorará el grado de detalle, análisis, coherencia y desarrollo de las posibles afecciones que, al entorno, a la sociedad, a los usuarios y viandantes y a la vialidad rodada puedan generar la ejecución de las obras; así como, el análisis de las posibles dificultades y riesgos que puedan surgir durante la obra.

Se valorará especialmente la idoneidad de las medidas correctoras que se propongan adoptar para minimizar en lo posible las afecciones detectadas, garantizando siempre una correcta coordinación con el proceso constructivo.

Asimismo, se valorará positivamente la realización durante el periodo estival, de aquellos trabajos que menor afectación pudieran suponer.

La memoria se valorará, conforme al siguiente detalle

- Descripción detallada de cada una de las secciones tipo de los itinerarios propuestos, así como de sus procesos constructivos incluyendo el análisis, en esos procesos, de las operaciones que forman parte de cada actividad. (15 Puntos)

- Estudio pormenorizado de las dificultades previsibles para la ejecución de los trabajos, su localización y propuesta de medidas correctoras y de seguridad para evitar o minimizar la incidencia de las afecciones detectadas (7 Puntos)
 - Análisis de las necesidades de acopios y de instalaciones auxiliares. (5 Puntos)
 - Análisis de la accesibilidad a la obra. (5 Puntos)
- **Subcriterio 2:** ORGANIZACIÓN Y PROGRAMA DE TRABAJO. Ponderación: 10 puntos.

Se valorará el programa de trabajo propuesto, desglosado por capítulos y partidas que permitan su ejecución desde el inicio hasta la entrega, con el detalle suficiente que permita su seguimiento semanal-quincenal, con indicación de los hitos o actividades que se consideren críticas de cara al cumplimiento del plazo de ejecución.

Se valorará especialmente el grado de detalle del estudio y el desglose por capítulos, partidas y actividades, que vayan desde su inicio (implantación en parcela) hasta la entrega de la obra (acta de recepción), de modo que el plazo total no exceda del indicado en el apartado 6 de condiciones especiales, así como la coherencia y viabilidad entre lo expresado en la Memoria Descriptiva y la propuesta expresada, valorándose la identificación de las actividades críticas del proceso.

Se valorará la relación global y análisis de maquinaria, recursos, medios técnicos y materiales, de instalaciones fijas y de medios auxiliares que el licitador se comprometa a adscribir a la obra. Se distinguirá entre medios propios, medios alquilados y medios aportados por los posibles subcontratistas. La descripción y el análisis de los subcontratistas, así como de sus actividades.

El Programa de trabajo propuesto deberá estar suficientemente desglosado, con indicación del camino crítico, que incluya la duración estimada de cada actividad, así como los rendimientos previstos de ejecución debidamente justificados, las holguras y las precedencias entre actividades.

25.2.2.- Criterios evaluables de forma automática mediante aplicación de fórmulas:

- **Criterio 1: OFERTA ECONÓMICA.** Ponderación: 50 puntos.

Fórmula: Las ofertas económicas se valorarán de la siguiente forma

- La oferta económica indicará como partida independiente el IVA que deba ser repercutido.
- El importe de la oferta económica no podrá superar el presupuesto de licitación del contrato.
- A todos los efectos se entenderá incluido en el precio ofertado todos los conceptos incluyendo los gastos, tasas y arbitrios de cualquier esfera fiscal y el beneficio industrial del contratista, EXCEPTO EL IVA, que será repercutido como partida independiente.

Se valorarán las ofertas presentadas de modo que a la oferta económica más ventajosa se le otorgará la máxima puntuación, valorándose las demás ofertas de manera proporcional en base a la siguiente fórmula:

$$Pec = P_{Max} * 1/n^{\circ} \text{ ofertas} * [\text{importe mejor oferta}/\text{importe oferta (i)} + (n^{\circ} \text{ ofertas} - 1) * B(i)/B_{max}].$$

PEC: SE REFIERE A LA PUNTUACIÓN ECONÓMICA, QUE ES LA VARIABLE DEPENDIENTE QUE SE CALCULA A PARTIR DE LA FÓRMULA PROPUESTA. LA CANTIDAD RESULTANTE DEL CÁLCULO DE LA FÓRMULA ES EL NÚMERO DE PUNTOS QUE OBTIENE EL LICITADOR (I) PARA EL CRITERIO DE VALORACIÓN DE LA OFERTA ECONÓMICA.

PMAX: ES LA PUNTUACIÓN MÁXIMA DADA EN EL PLIEGO AL CRITERIO DE VALORACIÓN DE LA OFERTA ECONÓMICA (PRECIO, IMPORTE O BAJA). SU UNIDAD ES NÚMERO DE PUNTOS; EN ESTE CASO, 50 PUNTOS.

Nº DE OFERTAS: NÚMERO DE OFERTAS PRESENTADAS

IMPORTE MENOR OFERTA: IMPORTE MEJOR OFERTA EN EUROS IMPORTE OFERTA (I): IMPORTE EN EUROS DE LA OFERTA A CALCULAR B (I): BAJA DE LA OFERTA A CALCULAR

BMAX: BAJA MÁXIMA REALIZADA POR LA MEJOR OFERTA

$P_i = \cdot$ puntuación de la oferta "i"

$B_i =$ baja en% (p.e. 10% baja, $B = 10$)

Mediante esta fórmula de doble ajuste lineal se valoran de forma creciente y proporcional las ofertas económicas presentadas, siendo posibles todas las puntuaciones entre 0 y 50 puntos en función de la oferta presentada.

• Criterio 2: PLAZO DE OBRA

Ponderación: 8 puntos.

Fórmula: Se concederán hasta 8 puntos por la reducción del plazo de ejecución establecido en la cláusula 9.1 de las específicas del contrato, atendiendo a cada semana en el que se reduzca el plazo ejecución de la obra, hasta un máximo de 4 semanas

Se concederán 2 puntos por cada semana de reducción del plazo ejecución de la obra.

Puntuación = 2 x (Nº de semanas reducidas del plazo de ejecución total), la puntuación máxima será de 8 puntos

25.3.- Ofertas anormalmente bajas

Será de aplicación lo previsto en el artículo 85 del RGCSP (RD 1098/2001)

26.- CRITERIOS ESPECÍFICOS DE DESEMPATE

No se establecen criterios específicos y serán de aplicación los criterios genéricos establecidos en el punto 19 de las Condiciones Generales del presente pliego.

27.- DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR

Los documentos exigidos para tomar parte en el procedimiento se presentarán dentro de los archivos electrónicos o sobres que se indican a continuación.

27.1.- LA OFERTA SE PRESENTARÁ EN TRES SOBRES, SOBRE "A" SOBRE "B Y SOBRE "C"

SOBRE "A": DOCUMENTACIÓN ACREDITATIVA DEL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS PREVIOS

En este sobre se debe aportar la siguiente documentación: En concreto, los documentos que se indican en la cláusula 13.1 de condiciones generales:

- Documento Europeo único de Contratación (DEUC) del operador económico debidamente cumplimentado. Respecto a la parte IV del DEUC, el operador económico se limitará a cumplimentar la sección a.
- Cuando varios operadores económicos deseen participar en UTE, se deberá presentar un DEUC

separado, en el que figure la información requerida en las partes II a IV, por cada operador económico participante.

- El DEUC está disponible en formato electrónico-XLM en el perfil del contratante.
- En el supuesto de que varios operadores económicos pertenecientes a un mismo grupo empresarial, de conformidad con el art. 42.1 del Código de Comercio, presenten oferta, se deberá cumplimentar el ANEXO I.1
- Compromiso de adscripción de medios según el modelo que figura en el ANEXO I.2.
- Compromiso de Cumplimiento de los Principios Transversales del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia. ANEXO I.3.
- Declaración de no impacto significativo al Medio Ambiente de la oferta cursada. ANEXO II.4
- Declaración de Ausencia de Conflicto de interés, que deberá ser firmada Digitalmente para la aportación a la herramienta MINERVA, o herramienta que la sustituya. ANEXO I.5,
- Declaración de Cesión de datos. ANEXO I.6
- Declaración responsable de adhesión y conocimiento a la política antifraude. ANEXO I.7.
- Declaración responsable de Ausencia de Doble financiación. ANEXO I.8
- En caso de que se considere necesario, designación como confidencial de informaciones facilitadas por el operador económico según el modelo que figura en el ANEXO I.11.
- En el caso de que se opte por licitar mediante el Compromiso de constituirse formalmente en UTE, se deberá aportar correctamente cumplimentado el ANEXO I.12.
- Declaración sobre los compromisos que el operador económico asume respecto de las personas trabajadoras que realicen la actividad objeto del contrato según el modelo que figura en el ANEXO I.13.
- Si se trata de operadores económicos comunitarios o de Estados signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo y el contrato se va a ejecutar en España, deben adjuntar la declaración de someterse a la jurisdicción de los juzgados y tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al operador económico.
- Si trata de varios operadores económicos no comunitarios, deben presentar el informe regulado en el art. 68.1 LCSP. Asimismo, si el contrato va a ejecutarse en España, deberán aportar declaración de someterse a la jurisdicción de los juzgados y tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al operador económico..

SOBRE "B" OFERTA PARA CUYA EVALUACIÓN SE REQUIERE EFECTUAR UN JUICIO DE VALOR.

- Denominación documento: **MEMORIA TÉCNICA**

1. Criterio al que se asocia: MEMORIA TÉCNICA.

Este documento abordaría los subcriterios que conformar el criterio al que se asocia

2. Información o datos que se han de incluir en el documento:

Subcriterio 1: **MEMORIA DESCRIPTIVA Y JUSTIFICATIVA DE LOS TRABAJOS A REALIZAR.**

Información o datos que se han de incluir:

- Descripción detallada de cada una de las secciones tipo de los itinerarios propuestos, así como de sus procesos constructivos incluyendo el análisis, en esos procesos, de las operaciones que forman parte de cada actividad (15 Puntos)
- Estudio pormenorizado de las dificultades previsibles para la ejecución de los trabajos, su localización y propuesta de medidas correctoras y de seguridad para evitar o minimizar la incidencia de las afecciones detectadas (7 Puntos)
- Análisis de las necesidades de acopios y de instalaciones auxiliares. (5 Puntos)
- Análisis de la accesibilidad a la obra (5 Puntos)

Subcriterio 2: ORGANIZACIÓN Y PROGRAMA DE TRABAJO.

Información o datos que se han de incluir:

La relación global y análisis de maquinaria, recursos, medios técnicos y materiales, de instalaciones fijas y de medios auxiliares que el licitador se comprometa a adscribir a la obra. Se distinguirá entre medios propios, medios alquilados y medios aportados por los posibles subcontratistas.

La descripción y el análisis de los subcontratistas, así como de sus actividades.

Programa de trabajo propuesto suficientemente desglosado, con indicación del camino crítico, que incluya la duración estimada de cada actividad, así como los rendimientos previstos de ejecución debidamente justificados, las holguras y las precedencias entre actividades.

Cualquier otra documentación que la empresa considere oportuna.

Extensión: Se recomienda no superar las 20 página para la exposición de los diferentes subcriterios a valorar.

Se advierte específicamente, a efectos de exponer la oferta técnica, que en ningún caso se deberá incluir referencias a los criterios objetivos cuantificables automáticamente mediante fórmula -como es la reducción del plazo de obra- ni documentos relevantes para ello, a salvo de que solo concorra un solo licitador, dado que su inclusión podrá ser causa de exclusión de la licitación. (Cláusula 14.1 de las Condiciones Generales)

SOBRE "C": OFERTA EVALUABLE AUTOMÁTICAMENTE A TRAVÉS DE FÓRMULAS.

En este sobre debe/n presentarse el/los siguiente/s documento/s:

Oferta económica y número de semanas propuestas para la ejecución de la obra, con arreglo al modelo que figura en el **ANEXO II.1.**

27.2.- Se admiten variantes

No.

28.- DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR POR LA LICITADORA QUE HA PRESENTADO LA MEJOR OFERTA

Junto con el resto de documentación indicada en la cláusula 21.1 de condiciones generales, se deben presentar, en su caso, los siguientes documentos:

28.1.- Documentación al objeto de acreditar los requisitos de solvencia económica y financiera y de solvencia técnica o profesional recogidos en la cláusula 24.2 de cláusulas específicas del contrato

Sí, los siguientes:

- **Solvencia económica y financiera:**

El volumen anual de negocios se acreditará por medio de una Declaración Responsable del volumen de negocios en los tres últimos ejercicios.

- **Solvencia técnica o profesional:**

Relación de las obras ejecutadas en el curso de los cinco últimos años, avalada por Certificados expedidos o visados por el órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad del sector público; cuando el destinatario sea un sujeto privado, mediante un certificado expedido por éste o, a falta de este certificado, mediante una declaración del empresario.

28.2.- Documentación a efectos de acreditar la disponibilidad de los medios materiales y humanos a los que se refiere la cláusula 24.6 de cláusulas específicas del contrato

Sí, son los siguientes:

- Para acreditar la efectiva disposición del personal adscrito al contrato: para personal perteneciente a la empresa adjudicataria se deberá de aportar documentación que acredite dicho vínculo laboral y, en otro caso, para acreditar los medios externos se deberán presentar compromisos de colaboración (por el que se adscriben a la ejecución del contrato).
- Se deberá aportar Títulos académicos y currículum de todos los miembros del equipo adscrito al contrato.
- La documentación acreditativa de la efectiva disposición de los medios materiales propuestos, carta de compromiso de alquiler firmado por el propietario o declaración jurada de propiedad por parte del licitador.

Salvo por circunstancias excepcionales sobrevenidas, el personal integrante en el equipo técnico, adscrito al contrato no podrá ser objeto de sustitución en fase de ejecución del contrato, requiriéndose para ello la autorización expresa del órgano de contratación de cara a comprobar la adecuación – cumplimiento de los requisitos de solvencia del nuevo miembro propuesto.

29.- CLÁUSULAS ADICIONALES RELATIVAS AL PROCEDIMIENTO

29.1.- Información adicional sobre los pliegos y documentación complementaria

29.1.1.- Fecha límite para su solicitud

Doce (12) días antes del transcurso del plazo de presentación de las proposiciones.

29.1.2.- Fecha límite para su obtención

Seis (6) días antes de que finalice el plazo fijado para la presentación de ofertas.

29.1.3.- Carácter vinculante de las aclaraciones sobre los pliegos o resto de documentación

Si.

29.2.- Se prevé una forma específica de compensación para los casos de renuncia a la celebración del contrato y de desistimiento del procedimiento por el poder adjudicador

No.

29.3.- Plazo máximo para adjudicar el contrato distinto al establecido en el art. 158.2 LCSP

No.

29.4.- Documentación adicional a la indicada en la cláusula 23.1 de condiciones generales a presentar con carácter previo a la formalización

No.

29.5.- CESIÓN DEL CONTRATO.

Se prevén otros supuestos de cesión del contrato además de los previstos en la cláusula 35.1.1 de condiciones generales: No.

III.- PLAN DE RECUPERACION, TRANSFORMACION Y RESILIENCIA

30.- OBLIGACIONES PARA LA ENTIDAD CONTRATANTE

La Administración beneficiaria garantizará especialmente:

- 30.1.-** Que las personas que intervengan en el proceso de selección de las eventuales empresas contratadas para la ejecución de este contrato, o que intervengan en los procesos de verificación del cumplimiento de sus condiciones, declararán conocer y aceptar íntegramente y sin reservas los términos del "Plan de medidas para cubrir los requisitos antifraude, conflicto de interés, doble financiación y ayudas de estado y daño no significativo al medio ambiente exigidos en la ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia Resiliencia - Financiado por la Unión Europea – Next Generation EU", aprobado mediante Acuerdo de Consejo de Gobierno de 29 de marzo de 2022. A estos efectos, entre tales personas se encontrarán el responsable del órgano competente para la adjudicación del contrato, el personal que redacte los documentos necesarios para su adjudicación, así como los expertos y miembros que participen de cualquier forma en la

preparación o adjudicación del contrato, incluyendo a toda aquella persona física perteneciente a entidades privadas que colaboren y asesoren en tales actuaciones.

30.2.- Que las personas incluidas en el apartado precedente cumplimentarán una Declaración de Ausencia de Conflicto de Intereses (DACI) conforme al modelo que se acompaña en el ANEXO I.5 de este documento, considerando lo establecido en el artículo 61.3 del Reglamento (UE, Euratom) 2018/1046 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de julio de 2018 ("Reglamento Financiero") y en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

30.3.- Que las autoridades y el personal en quienes concurra alguna de las causas que pueda dar lugar a un conflicto de intereses se abstendrán de intervenir en los procedimientos afectados. Cuando se considere la posibilidad de que exista un conflicto de intereses, la persona afectada comunicará por escrito la situación al superior jerárquico y se elaborará un informe por los Servicios Jurídicos correspondientes a fin de adoptar la decisión que en su caso corresponda. A los efectos señalados en la Orden HFP/55/2023, de 24 de enero, se aplicarán los procedimientos establecidos en la misma.

Además, para dar cumplimiento a lo dispuesto en dicha Orden, el órgano de contratación unipersonal y los miembros del órgano de contratación colegiado, así como los miembros del órgano colegiado de asistencia al órgano de contratación que participe en los procedimientos de contratación en las fases de valoración de ofertas, propuesta de adjudicación y adjudicación del contrato deberán firmar la declaración de ausencia de conflicto de interés específica que regula dicha Orden, y que se acompaña a la presente en el ANEXO I.5. Además, el responsable de la operación deberá realizar el proceso de comprobación del posible conflicto de interés conforme a lo dispuesto en el artículo 4 la Orden HFP/55/2023. En el caso de que de dicho proceso resultara que se ha detectado una o varias banderas negras, deberán seguir el procedimiento dispuesto en el artículo 7 de la Orden HFP/55/2023. Para ello, requerirán a los solicitantes para que aporten la información de su titularidad real en el plazo de 5 días hábiles, a falta de entrega en el plazo establecido, serán excluidos del procedimiento.

30.4.- Que una vez detectado el conflicto de interés se adoptarán de manera inmediata las medidas oportunas de conformidad con las normas legales y reglamentarias aplicables al caso. Sin perjuicio del procedimiento especial que se establece en la Orden HFP/55/2023 para los casos concretos establecidos en la misma.

30.5.- Que las autoridades o, el órgano responsable realizará una verificación para garantizar la ausencia de doble financiación del contrato.

30.6.- Que, una vez detectada la doble financiación, se adoptarán de manera inmediata las medidas oportunas de conformidad con las normas legales y reglamentarias aplicables al caso.

30.7.- Que se realizarán los controles y se tomarán las acciones necesarias en materia de incumplimiento previstas en las letras d) y f) del artículo 211 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, en caso de incumplimientos en materia de hitos y objetivos, etiquetado ambiental climático y digital o, incumplimiento del principio de no causar daño significativo (DNSH).

31.- OBLIGACIONES PARA EL ADJUDICATARIO

La mesa de contratación o el órgano de contratación o la mesa de contratación notificará aa Autoridad Vasca de la Competencia (AVC/LEA) cualesquiera hechos o indicios de los que tengan conocimiento en el marco de la presente licitación, que puedan constituir infracción a la legislación de defensa de la competencia. En particular, cualquier indicio de acuerdo,

decisión o recomendación colectiva, o práctica concertada o conscientemente paralela entre los licitadores, que tenga por objeto, produzca o pueda producir el efecto de impedir, restringir o falsear la competencia en el proceso de contratación, todo ello en virtud de lo dispuesto en los artículos 132 y 150 de la LCSP.

Cuando se aprecien indicios de colusión entre empresas que concurran agrupadas en una unión temporal de empresas (UTE), la mesa o el órgano de contratación requerirá a las mismas, de acuerdo con el artículo 69 de la LCSP, que justifiquen de forma expresa y motivada las razones para concurrir agrupadas. Deberá darse traslado a la Autoridad Vasca de la Competencia (AVC/LEA) de aquellos casos en los que, considerando la justificación efectuada por las empresas, concurran indicios fundados de colusión. El presente contrato será financiado con cargo a los Fondos Europeos del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, siendo de aplicación lo previsto en la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, por la que se configura el sistema de gestión del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia- Resiliencia - Financiado por la Unión Europea - Next Generation EU, y en la Orden HFP/1031/2021, de 29 de septiembre, por la que se establece el procedimiento y formato de la información a proporcionar por las Entidades del Sector Público Estatal, Autonómico y Local para el seguimiento del cumplimiento de hitos y objetivos y de ejecución presupuestaria y contable de las medidas de los componentes del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia Resiliencia - Financiado por la Unión Europea - Next Generation EU, lo que determina las siguientes obligaciones por parte del contratista destinatario de los fondos a lo siguiente:

- 31.1.-** Adoptar las medidas adecuadas y más altos estándares para proteger los intereses financieros de la Unión Europea y velar por que la utilización de los fondos en relación con las medidas financiadas por el Mecanismo se ajuste al marco legal aplicable, en particular, en lo que se refiere a la prevención, detección y adopción de medidas de corrección del fraude, la corrupción y los conflictos de intereses, en el marco de la obligación establecida por el artículo 22 del Reglamento (UE) nº 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021.
- 31.2.-** Sin perjuicio de los sistemas de control interno con que cuente el contratista, éste aceptará incondicionadamente y sin reservas el Código Ético y el Plan de Medidas para cubrir los requisitos antifraude, conflicto de interés, doble financiación y ayudas de estado y daño no significativo al medio ambiente, exigidos en la ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia”, aprobado por Acuerdo del Consejo de Gobierno, de 29 de marzo de 2022, cuyas recomendaciones se obliga expresamente a cumplir. Urremendi se ha adherido a dicho plan antifraude mediante la formalización del DOCUMENTO DE ADHESIÓN EXPRESA AL PLAN ANTIFRAUDE DE GOBIERNO CON LA FINALIDAD DE EJECUTAR EL PLAN DE SOSTENIBILIDAD TURISTICA EN DESTINO PLAN DE ACCIÓN DE LA ESTRATEGIA DE TURISMO SOSTENIBLE DE BUSTURIALDEA-URDAIBAI 2021-2023.
- 31.3.-** El contratista facilitará la información que le sea requerida para acreditar el cumplimiento puntual de los hitos y objetivos del componente concreto del Plan a cuya consecución contribuye el contrato.
- 31.4.-** El contratista perceptor de los fondos, se someterá a las actuaciones de control de la aplicación de los fondos destinados al proyecto por la Oficina de Control Económico, el Tribunal Vasco de Cuentas Públicas, así como por los órganos estatales y europeos que tengan encomendado el control y seguimiento de los fondos del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, en particular la Comisión Europea, el Tribunal de Cuentas Europeo, la Oficina Europea de Lucha

contra el Fraude (OLAF) y la Fiscalía europea, que podrán acceder a la información de detalle de las actuaciones realizadas.

31.5.- Con el fin de identificar al perceptor final de los fondos (contratistas y subcontratistas) conforme a lo establecido por el artículo 8 de la Orden HFP/1030/2021 se deberá aportar la siguiente información y documentación por parte de los perceptores finales de fondos:

- (i) NIF del contratista y subcontratistas.
- (ii) Nombre o razón social.
- (iii) Domicilio fiscal del contratista y, en su caso, subcontratistas.
- (iv) Identificación de la titularidad real, tanto del contratista como de los subcontratistas, en el sentido en que la misma es definida por el punto 6 del artículo 3 de la Directiva (UE) 2015/849, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 20 de mayo de 2015, conforme establece el artículo 10 de la Orden HFP/1031/2021, de 29 de septiembre, en relación con el artículo 22 del Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021.
- (v) Declaración responsable relativa al compromiso de cumplimiento de los principios transversales establecidos en el PRTR y que pudieran afectar al ámbito objeto de gestión (ANEXO I.3).
- (vi) Declaración de Ausencia de Conflicto de Interés (DACI) conforme al (ANEXO I.5).
- (vii) Declaración de aceptación de la cesión de datos entre las Administraciones Públicas implicadas para dar cumplimiento a lo previsto en la normativa europea que es de aplicación y de conformidad con la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales (ANEXO I.6).
- (viii) Los contratistas acreditarán la inscripción en el Censo de empresarios, profesionales y retenedores de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria o en el Censo equivalente de la Administración Tributaria Foral, que debe reflejar la actividad efectivamente desarrollada en la fecha de participación en el procedimiento.

31.6.- En la ejecución del contrato el adjudicatario quedará obligado al cumplimiento de las siguientes obligaciones en materia de etiquetado verde y etiquetado digital:

Campo de intervención: 075

Coeficiente clima: 100%

Coeficiente medioambiente: 100%

Coeficiente digital: 0%

El contratista está obligado a cumplir con las obligaciones derivadas de cualquiera de los documentos contractuales en materia de etiquetado verde y etiquetado digital y los mecanismos establecidos para su control

31.7.- Las actuaciones que se lleven a cabo respetarán el principio de «no causar un perjuicio significativo al medio ambiente» (principio do no significant harm - DNSH) en cumplimiento con lo dispuesto en el Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, y su normativa de desarrollo, en particular el Reglamento (UE) 2020/852, relativo al establecimiento de un marco para facilitar las inversiones sostenibles y la Guía Técnica de la Comisión Europea (2021/C 58/01) sobre la aplicación de este principio, así como con lo requerido en la Decisión de Ejecución del Consejo relativa a la aprobación de la evaluación del plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia de España y su documento Anexo.

El contratista y, en su caso, los subcontratistas garantizarán y velarán por el cumplimiento de la normativa comunitaria y nacional en materia medioambiental, según el principio de “no causar un perjuicio significativo” (principio «do no significant harm-DNSH») al medioambiente de la Guía Técnica (2021/C58/01).

Asimismo, en caso de subcontratar parte o toda la actividad objeto de este contrato, la entidad

adjudicataria habrá de prever mecanismos para asegurar que los subcontratistas cumplan con el principio de «no causar un perjuicio significativo al medio ambiente» en el sentido del artículo 17 del Reglamento (UE) 2020/852”.

El cumplimiento de la normativa en vigor no exime de la necesidad de evaluar el principio DNSH, ni justifica por sí mismo que la actuación se encuentre conforme con el principio DNSH.

A fin de garantizar el pleno cumplimiento de la Guía técnica sobre la aplicación del principio de «no causar un perjuicio significativo» (DO C 58 de 18.2.2021, p.1), se excluyen las actividades que se enumeran a continuación:

- i) las actividades relacionadas con los combustibles fósiles, incluida la utilización ulterior de los mismos;
- ii) las actividades en el marco del régimen de comercio de derechos de emisión de la UE (RCDE) en relación con las se prevea que las emisiones de gases de efecto invernadero que van a provocar no se situarán por debajo de los parámetros de referencia pertinentes;
- iii) las actividades relacionadas con vertederos de residuos, incineradoras y plantas de tratamiento mecánico-biológico; y
- iv) las actividades en las que la eliminación a largo plazo de residuos pueda causar daños al medio ambiente.

El contratista y, en su caso, los subcontratistas deberán aportar justificación del cumplimiento del principio de no causar daño significativo al medioambiente (DNSH) mediante una evaluación favorable de adecuación al principio de DNSH, a través de una declaración responsable conforme al ANEXO I.4, autoevaluación del cumplimiento del mismo u otros medios recogidos en la normativa de aplicación. En todo caso, la entidad adjudicataria, quedará supeditada a los mecanismos de verificación y medidas correctoras que adopte la entidad contratante para asegurar el cumplimiento del principio de «no causar perjuicio significativo» (DNSH).

Además de la obligación general de respetar este principio, los contratistas y, en su caso, los subcontratistas, deberán cumplir las condiciones específicas de DNSH que pueda tener la medida. Así, tal y como se establece en el apartado 8 del Componente 14 del PRTR para las actuaciones PSTD (Submedida 2) que impliquen rehabilitación, equipamientos, infraestructuras, etc. se tendrán en cuenta las siguientes condiciones específicas del DNSH:

- Mitigación del cambio climático:

“En la rehabilitación de edificios se tendrá en consideración las directrices recogidas en la Directiva (UE) 2018/844 relativa a la eficacia energética de los edificios de cara a que sean edificios de consumo de energía casi nulo, permitiendo reducir de forma significativa el consumo de energía primaria no renovable.»

- Adaptación al cambio climático:

«Las medidas de rehabilitación permitirán contribuir a la adaptación de los edificios al cambio climático, adoptando las soluciones de adaptación que sean posibles en el marco de las opciones que permita la edificación existente y su protección en caso de que sean edificios protegidos, como la utilización de cubiertas vegetales, toldos, zonas de sombreado...»

- Uso sostenible y la protección de los recursos hídricos y marinos

«No se prevé que la medida sea perjudicial para el uso sostenible y la protección de los recursos hídricos y marinos. La medida está destinada a mejorar la adaptación de los destinos turísticos y las empresas que los conforman a las estrategias de economía circular, la reducción del consumo de recursos hídricos y la protección de los recursos naturales, en especial los marinos.

Cuando se instalen aparatos de agua, estos tendrán una etiqueta de producto existente en la Unión.

Para evitar el impacto de la obra, se identificarán y abordarán los riesgos de degradación ambiental relacionados con la preservación de la calidad del agua y la prevención del estrés hídrico, de

acuerdo con un plan de gestión de uso y protección del agua.

Se prevé realizar una evaluación de impacto ambiental de cada una de las inversiones de la medida de acuerdo con la Directiva de la EIA, y se han identificado y reflejado en el diseño de cada proyecto todas las medidas de mitigación necesarias para hacer un uso sostenible de los recursos hídricos»

- Economía circular, incluidos la prevención y el reciclaje de residuos

«(I) Al menos el 70 % (en peso) de los residuos de construcción y demolición no peligrosos (excluido el material natural mencionado en la categoría 17 05 04 en la Lista europea de residuos establecida por la Decisión 2000/532 / EC) generados, en las actuaciones previstas en esta inversión, será preparado para su reutilización, reciclaje y recuperación de otros materiales, incluidas las operaciones de relleno utilizando residuos para sustituir otros materiales, de acuerdo con la jerarquía de residuos y el Protocolo de gestión de residuos de construcción y demolición de la UE.

(II) Los operadores limitarán la generación de residuos en los procesos relacionados con la construcción y demolición, de conformidad con el Protocolo de gestión de residuos de construcción y demolición de la UE y teniendo en cuenta las mejores técnicas disponibles y utilizando la demolición selectiva para permitir la eliminación y manipulación segura de sustancias peligrosas y facilitar la reutilización y reciclaje de alta calidad mediante la eliminación selectiva de materiales, utilizando los sistemas de clasificación disponibles para residuos de construcción y demolición.

(III) Los diseños de los edificios y las técnicas de construcción apoyarán la circularidad en lo referido a la norma ISO 20887 para evaluar la capacidad de desmontaje o adaptabilidad de los edificios, cómo estos están diseñados para ser más eficientes en el uso de los recursos, adaptables, flexibles y desmontables para permitir la reutilización y el reciclaje.»

- Prevención y el control de la contaminación:

«No se espera que la medida dé lugar a un aumento significativo de las emisiones contaminantes a la atmósfera, el agua o el suelo puesto que las medidas pretenden, entre otras cuestiones, disminuir la presión de la actividad turística sobre el territorio sobre la base de la sostenibilidad.

Se va a realizar una evaluación de impacto ambiental de cada una de las inversiones de la medida de acuerdo con la Directiva de la EIA y la normativa nacional de evaluación de impacto ambiental, y se identificarán e incluirán en el diseño de cada proyecto todas las medidas de mitigación necesarias para la prevención y el control de la contaminación del suelo y del agua.

El carácter general de las actuaciones orientadas a la sustitución de sistemas de calefacción y refrigeración basados en energías fósiles por otras tecnologías cero contaminantes, permitirá una significativa reducción de las emisiones al aire y por consiguiente una mejora en la salud pública. El carácter general de las actuaciones contempladas en cuanto a promover la rehabilitación de edificios incluyendo el concepto de eficiencia energética, hacen prever claramente una reducción de las emisiones de contaminantes atmosféricos principalmente asociada a la disminución del consumo energético.

Los componentes y materiales de construcción utilizados en la construcción no contendrán amianto ni sustancias muy preocupantes identificadas sobre la base de la lista de sustancias sujetas a autorización que figura en el anexo XIV del Reglamento (CE) 1907/2006 del Parlamento Europeo y del Consejo. Los componentes y materiales de construcción utilizados en la construcción que puedan entrar en contacto con los usuarios emitirán menos de 0,06 mg de formaldehído por m³ de material o componente y menos de 0,001 mg de compuestos orgánicos volátiles cancerígenos de categorías 1A y 1B por m³ de material o componente, previa prueba de acuerdo con CEN / TS 16516 e ISO 16000-3 u otras condiciones de prueba estandarizadas y métodos de determinación comparables.

Además, se adoptarán medidas para reducir el ruido, el polvo y las emisiones contaminantes durante la fase de obra y se ejecutarán las actuaciones asociadas a esta medida siempre

cumpliendo la normativa de aplicación vigente en cuanto la posible contaminación de suelos y agua.

- Protección y restauración de la biodiversidad y los ecosistemas:

«La medida no tendrá efectos perjudiciales sobre la biodiversidad ni los ecosistemas porque pretende proteger los entornos naturales, marítimos y terrestres, como elemento distintivo de la política turística en España.

Cuando las actuaciones de rehabilitación tengan lugar en áreas sensibles a la biodiversidad (incluida la red Natura 2000 de áreas protegidas, sitios del Patrimonio Mundial de la UNESCO y áreas clave para la biodiversidad, así como otras áreas protegidas) o en áreas próximas, se requerirá el cumplimiento de los artículos 6 (3) y 12 de la Directiva de hábitats y el artículo 5 de la Directiva de aves. Además, cuando sea preceptivo, se llevará a cabo una Evaluación de Impacto Ambiental (EIA) de acuerdo con la Directiva EIA.»

La mesa de contratación o el órgano de contratación o la mesa de contratación notificará a la Autoridad Vasca de la Competencia (AVC/LEA) cualesquiera hechos o indicios de los que tengan conocimiento en el marco de la presente licitación, que puedan constituir infracción a la legislación de defensa de la competencia. En particular, cualquier indicio de acuerdo, decisión o recomendación colectiva, o práctica concertada o conscientemente paralela entre los licitadores, que tenga por objeto, produzca o pueda producir el efecto de impedir, restringir o falsear la competencia en el proceso de contratación, todo ello en virtud de lo dispuesto en los artículos 132 y 150 de la LCSP. Cuando se aprecien indicios de colusión entre empresas que concurran agrupadas en una unión temporal de empresas (UTE), la mesa o el órgano de contratación requerirá a las mismas, de acuerdo con el artículo 69 de la LCSP, que justifiquen de forma expresa y motivada las razones para concurrir agrupadas. Deberá darse traslado a la Autoridad Vasca de la Competencia (AVC/LEA) de aquellos casos en los que, considerando la justificación

efectuada por las empresas, concurran indicios fundados de colusión

31.8.- El contratista beneficiario de los fondos, no podrá encontrarse incurso en ninguna situación que pueda calificarse de conflicto de intereses de las indicadas en el artículo 61.3 del Reglamento Financiero de la UE y que no concurre por ello ninguna causa de abstención del artículo 23.2 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público que pueda afectar al procedimiento de licitación/concesión, comprometiéndose a poner en conocimiento del órgano de contratación, sin dilación, cualquier situación de conflicto de intereses o causa de abstención que dé o pudiera dar lugar a dicho escenario.

31.9.- El contratista perceptor de los fondos no podrá incurrir en doble financiación, debiendo efectuar declaración responsable en este sentido, indicando que, en su caso, no le consta riesgo de compatibilidad con el régimen de ayudas de Estado. (ANEXO I. 8)

31.10.- La empresa contratista/subcontratista está obligada a crear en España todo el empleo necesario para la realización de la actividad, que se realizará con personal contratado y afiliado a la Seguridad Social. El cumplimiento de este requisito tendrá que justificarse documentalmente.

32.- OBLIGACIÓN DE CUSTODIA DE DOCUMENTACIÓN.

El contratista deberá asumir el mantenimiento de una adecuada pista de auditoría de las actuaciones realizadas en el marco de este contrato, y la obligación de mantenimiento de la documentación soporte.

En cumplimiento de la obligación establecida por el art. 132 del Reglamento (UE, Euratom) 2018/1046, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de julio de 2018, los contratistas y subcontratistas mantendrán un registro y conservarán los documentos justificativos, los datos estadísticos y demás documentación concerniente a la financiación, así como los registros y documentos en formato electrónico, durante un período de cinco años a partir del pago del saldo o, a falta de dicho pago, de la operación. Este período será de tres años si la financiación es de un importe inferior o igual a 60.000 EUR.

Los registros y documentos relativos a auditorías, recursos, litigios, la tramitación de reclamaciones

relativas a compromisos jurídicos o relativos a investigaciones de la OLAF se conservarán hasta que dichas auditorías, recursos, litigios, tramitación de reclamaciones o investigaciones hayan concluido. En el caso de los registros y documentos relativos a investigaciones de la OLAF, la obligación de conservar los registros y documentos se aplicará una vez que dichas investigaciones hayan sido notificadas al perceptor.

Los registros y documentos se conservarán, bien en forma de originales, bien en forma de copias compulsadas de originales, bien en soportes de datos comúnmente aceptados, entre ellos versiones electrónicas de documentos originales o documentos existentes únicamente en versión electrónica. Cuando existan versiones electrónicas, no serán necesarios originales si dichos documentos cumplen los requisitos legales aplicables para que puedan ser considerados equivalentes a originales y fiables a efectos de auditoría.

33.- OBLIGACIONES EN MATERIA DE COMUNICACIÓN.

33.1.- El contratista deberá cumplir con la normativa en materia de información, comunicación y publicidad del PRTR, entre las que figuran las siguientes obligaciones en la ejecución del contrato:

a) Las relativas a la financiación del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, conforme con la normativa europea y nacional que resulte aplicable y, específicamente, con las del artículo 9 de la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre.

b) En las medidas de información y comunicación de las actuaciones que desarrollan las inversiones (carteles informativos, placas, publicaciones impresas y electrónicas, material audiovisual, páginas web, anuncios e inserciones en prensa, certificados, etc.), se deberán incluir los siguientes logos:

1.º El emblema de la Unión Europea,

2.º Junto con el emblema de la Unión, se incluirá el texto «Financiado por la Unión Europea-Next Generation EU»;

3.º Se tendrán en cuenta las normas gráficas y los colores normalizados establecidos en el anexo II del Reglamento de Ejecución 821/2014, por el que se establecen disposiciones de aplicación del Reglamento (UE) n.º 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo en lo que se refiere a las modalidades concretas de transferencia y gestión de las contribuciones del programa, la presentación de información sobre los instrumentos financieros, las características técnicas de las medidas de información y comunicación de las operaciones, y el sistema para el registro y el almacenamiento de datos. También se puede consultar la siguiente página web:

<http://publications.europa.eu/code/es/es-5000100.htm> y descargar distintos ejemplos del emblema en: https://europa.eu/european-union/about-eu/symbols/flag_es#download.

c) Toda referencia en cualquier medio de difusión sobre las inversiones aprobadas deberá incluir que han sido financiadas por el Ministerio de Industria, Comercio y Turismo (logotipos oficiales disponibles en <https://soportesgfee.zendesk.com/hc/es/articles/5221643005073-Logotipos-de-los-diferentes-departamentos-ministeriales>) y el Departamento de Turismo, Comercio y Consumo de Gobierno Vasco.

d) Toda referencia en cualquier medio de difusión sobre las inversiones aprobadas deberá usar como medio de difusión el logo del Plan de Recuperación, disponible en el link <http://planderecuperacion.gob.es/identidad-visual>.

e) Todas las convocatorias, licitaciones, convenios y resto de instrumentos jurídicos, trabajos presentados por contratistas/subcontratistas (estudios, informes, encuestas...) que se desarrollen en este ámbito, deberán contener tanto en su encabezamiento como en su cuerpo de desarrollo la siguiente referencia «Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia -Financiado por la Unión

Europea –NextGenerationEU»

- 33.2.-** En su caso, todos los carteles informativos y placas deberán colocarse en un lugar bien visible y de acceso al público, y el texto deberá estar redactado en los dos idiomas oficiales de la Comunidad Autónoma de Euskadi.
- 33.3.-** Se acompaña como Anexo VI.1, Recomendaciones sobre la instalación de carteles de obra temporales y placas en relación a actuaciones financiadas con Fondos Europeos – Next Generation (UE)

IV.- CONDICIONES PARA LA AUTORIZACION DE LA EJECUCION DE LA OBRA POR PARTE DE ETS Y EL AYUNTAMIENTO DE MUNDACA

34.- DE LA CONCESION DEMANIAL DE LOS TERRENO Y LA AUTORIZACION DE ETS DEL PROYECTO DE EJECUCION DE MEJORA DE LA CONECTIVIDAD Y DE LA PUESTA A DISPOSICION POR EL AYUNTAMIENTO DE LOS TERRENOS DE LAS INMEDIACIONES DE LA ESTACION DE TREN DE MUNDACA.

- 34.1.-** EUSKO TRENBIDE SAREA (ETS), es titular demanial de una superficie de 800,00 m2 que forma parte del dominio público ferroviario de la línea Amorebieta – Bermeo en las inmediaciones de la estación de tren de Mundaka, sobre las que es preciso intervenir y ocupar, para la ejecución del proyecto de mejora de la conexión con el puerto de esta localidad.
- 34.2.-** Con fecha 14 de Noviembre de 2.024, ETS aprobó la concesión demanial por adjudicación directa, a favor del Ayuntamiento de Mundaka, para la ocupación y uso de dichos terrenos situados en las inmediaciones de la estación de Mundaka para un plazo máximo de 50 años con el fin de utilidad pública consistente en la mejora de la conexión entre la estación de tren y el puerto, y la nueva ordenación del aparcamiento.
- 34.3.-** La propia resolución en virtud de la que se aprueba la concesión demanial a favor del Ayuntamiento, señala la necesidad de una autorización expresa del proyecto de ejecución de dicha mejora de la conectividad ente Estación de tren y Puerto de Mundaka
- 34.4.-** Con fecha 4 de Diciembre de 2.024, ETS resuelve autorizar la ejecución de los trabajos al Ayuntamiento de Mundaka, siempre que se observen las prescripciones generales de la Ley

38/2015, de 29 de Septiembre, Del Sector Ferroviario y el Reglamento 2387/2004, que la desarrolla, las determinaciones del Plan Territorial Sectorial de la Red Ferroviaria de la Comunidad Autónoma del País Vasco aprobado por Decreto del Gobierno Vasco 41/2001, y demás disposiciones aplicables sobre la materia, estableciendo además una serie de condiciones generales y particulares a observar durante la ejecución de los trabajos.

34.5.- Con fecha 19 de Marzo de 2.025, la Junta de Gobierno del Ayuntamiento de Mundaka, acuerda poner a disposición de ADR URREMENDI LGA de forma temporal los terrenos municipales y los derivados de la concesión de ETS mientras se ejecuten las obras y hasta la recepción de las mismas.

35.- CONDICIONES DE LA AUTORIZACION

Si bien se acompaña como Anexo a estos Pliegos copia de la publicación de la concesión demanial de ETS al Ayuntamiento de Mundaka, de la Autorización para le ejecución del proyecto de mejora de la conexión entre la Estación de tren y el Puerto, y de la puesta a disposición de los terrenos situados municipales y los que han sido objeto de la concesión demanial por ETS, a continuación se reproducen las condiciones que en todo caso deberán de observarse en la ejecución del presente contrato:

35.1.- Prescripciones de la Ley 38/2015, de 29 de Septiembre, Del Sector Ferroviario y el Reglamento 2387/2004, que la desarrolla, las determinaciones del Plan Territorial Sectorial de la Red Ferroviaria de la Comunidad Autónoma del País Vasco aprobado por Decreto del Gobierno Vasco 41/2001, y demás disposiciones aplicables sobre la materia.

35.2.- La ejecución de los trabajos en la zona objeto de concesión demanial -inmediaciones de la estación de tren- tendrá que finalizar antes del 4 de Diciembre de 2.025, fecha en la que finaliza la autorización concedida por ETS.

35.3.- La contrata, QUINCE (15) DIAS antes del comienzo de las obras solicitadas, deberá ponerse en contacto con ETS, para informarse de la normativa de seguridad que deberá cumplir en la ejecución de los trabajos y organizar los mismos, de forma que no se interrumpa el servicio ferroviario ni sea afectada la normal explotación ferroviaria. Correo electrónico de contacto: ondarea@ets-rfv.eus

35.4.- La obligación de responder de las averías o desperfectos en las propiedades o instalaciones de ETS, derivadas de las obras, para o que será preciso contar con póliza de responsabilidad civil, que cubra dichas contingencias.

35.5.- En caso de concurrencia de las obras de mejora de la conectividad peatonal entre la estación de tren y el Puerto de Mundaka, y cualquier obra necesaria para el ferrocarril, siempre tendrá prevalencia la necesidad de ETS, y en todo caso se deberán coordinar las obras entre el Ayuntamiento y ETS, en el caso de que se diera esta circunstancia.

35.6.- En todo momento se mantendrán las instalaciones que actualmente tiene ETS para sus necesidades, es decir, vado para acceso de plataforma, como mínimo dos plazas de

aparcamientos para los trabajadores de ETS, zonas para operarios, etc. , que se mantendrán una vez finalizadas las obras objeto de esta autorización.

35.7.- Las obras se ejecutarán de tal manera que en todo momento esté habilitado el acceso a la estación para todos los usuarios, por lo que se pondrán las correspondientes medidas de seguridad, limpieza y señalización provisional necesarios.

35.8.- En todo caso, se deberán observar las indicaciones efectuadas por el personal técnico del Ferrocarril.

35.9.- La ejecución de los trabajos, siempre que se lleven a cabo a menos de 3 m del carril más próximo, o a menos de 8 m si se emplea maquinaria (grúas, excavadoras, etc.), requerirá la presencia permanente de un Piloto o Encargado de Seguridad Homologado por ETS.

35.10.- Los acopios de materiales para la obra no podrán emplazarse a menos de OCHO (8) METROS del Ferrocarril, (carril exterior) y si fueran inflamables, a menos de VEINTICINCO (25) METROS. Así mismo, si durante las obras fuera necesaria la instalación de grúas, su emplazamiento será tal que no exista barrido de cargas suspendidas a menos de 8 metros de la vertical exterior de la vía.

35.11.- En ningún caso, (por movimiento de tierras o por cualquier otra causa), se podrá desviar ni acumular sobre terrenos del Ferrocarril el curso normal de las aguas, dificultar el curso de las procedentes de dichos terrenos.

35.12.- Para efectuar cualquier replanteo o deslinde correspondiente a la obra en zona de influencia de ETS, el encargado de su ejecución deberá ponerse de acuerdo con el personal técnico del Ferrocarril, previo aviso.

35.13.- La posibilidad de que, a juicio de los técnicos de ETS y derivado de unas medidas de protección insuficientes, las instalaciones de dicho ente público puedan resultar afectadas durante la realización de los trabajos, será causa suficiente para la interrupción de los mismos en tanto en cuanto no se corrijan las deficiencias en las medidas de protección.

35.14.- Serán de aplicación todas las medidas adecuadas de prevención de la contaminación acústica, tanto en la estructura del edificio como en fachadas y ventanas, dirigidas a minimizar el impacto por ruido y vibraciones, cumpliendo con los objetivos de calidad acústica que le sean de aplicación.